

En todos los países, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) surge como una consecuencia lógica del propio Derecho del Trabajo, cuyas normas, para ser cumplidas, precisan de vigilancia y control desde la propia Administración. Ésta es una misión de fiscalización que, aun siendo el cometido básico y característico de esta institución, no es la única que tiene encomendada.

Efectivamente, en el siglo de vida que lleva instaurada en España la ITSS, además de esa función fiscalizadora y, en su caso, sancionadora, ha venido desempeñando un importante papel en la orientación y prestación de asistencia técnica a empresarios y trabajadores. Y es que, junto a su labor de colaboración con las Administraciones Públicas y con las organizaciones de empresarios y trabajadores, las funciones de mediación, conciliación y arbitraje, que también tiene atribuidas, resultan fundamentales para ayudar a solucionar las controversias laborales.

Su privilegiado conocimiento sobre los problemas concretos que se plantean en los centros de trabajo, y la confianza que inspira su actuación, explica que sean los propios empresarios y trabajadores quienes, frecuentemente, recaben la intervención del inspector en las situaciones de conflicto.

Centenaria institución bien valorada por todos, sin que ello signifique que no sea necesario mejorar determinados aspectos claves y adaptar su funcionamiento a los continuos cambios que se producen en las relaciones laborales y en los procesos productivos.

Las sugerencias de mejora se centran, principalmente, en la necesidad de incrementar las actuaciones, su presencia en los centros de trabajo y su labor de asesoramiento; así como en la realización de más campañas informativas y en una mayor colaboración entre las Administraciones.

Ésta es una preocupación compartida por el Gobierno y los interlocutores sociales, como se puso de manifiesto en el proceso de diálogo social mantenido en la Mesa sobre el Mercado de Trabajo que culminó con la firma, el 9 de mayo de 2006, del Acuerdo para la Mejora del

MERCADO LABORAL

CÁNDIDO MÉNDEZ

Inspección de trabajo y Seguridad Social

El autor analiza los retos a los que se enfrenta este sistema y advierte de los peligros que supone su traspaso a las comunidades autónomas. Por ello, recomienda la creación de un consorcio o agencia estatal en la que tengan cabida todas las autonomías



Zapatero y el ex presidente de la CEOE, José María Cuevas, en mayo de 2006. / B. RIVAS

Crecimiento y del Empleo (Amce). En este pacto, se recogen las medidas para alcanzar mayores niveles de desarrollo económico, de calidad del empleo, de bienestar social y de cohesión territorial. Los firmantes de este acuerdo coincidimos sobre la necesidad de reforzar el sistema de la ITSS.

Un objetivo es el de revalorizar la ITSS e incrementar su eficacia y eficiencia, que requiere:

Primero. Dotarla de más medios técnicos y de información, pero sobre todo humanos. En este sentido,

urge la búsqueda de soluciones que, de forma ágil, palién el grave déficit de efectivos (hay un inspector de trabajo por cada 24.000 trabajadores, lo que duplica la media europea, cuando la recomendación de la OIT [Organización Internacional del Trabajo] es de un inspector por cada 10.000 trabajadores). Ni siquiera consiguen cubrirse las previsiones de ampliación del cuerpo de inspectores mediante las convocatorias de nuevas plazas que periódicamente se efectúan.

Segundo. Llevar a cabo actua-

ciones que respondan al principio de planificación y programación, en base a los objetivos que se establezcan en función de los problemas más acuciantes (existentes en cada momento) del mercado de trabajo. Principio general de actuación programada que es compatible con la labor inspectora originada por denuncias o por la propia iniciativa de los inspectores.

Tercero. Evaluar sistemáticamente los resultados obtenidos.

Cuarto. Establecer una adecuada coordinación con otros organismos y fuentes de información.

Quinto. Implantar cauces para la consulta y participación de los interlocutores sociales en la definición de los objetivos y programas de la inspección. En este sentido, hay que señalar la creación, en diciembre del año pasado y en cumplimiento del compromiso recogido en el Amce, de la Comisión Consultiva Tripartita de la ITSS como

«Hay que evitar que el Estado se convierta en el 'fiscalizador' de la actuación autonómica»

órgano colegiado asesor, adscrito a la Autoridad Central de la ITSS.

Diversos e importantes retos a los que se enfrenta la institución de la ITSS, y a los que se añade uno más: el proceso de traspaso de la ITSS a las comunidades autónomas. Hasta ahora, las competencias de ejecución de la legislación laboral, propias de las comunidades autónomas, se han venido desarrollando en los términos previstos por la ley 42/1997, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Sin embargo, con la Ley que reforma el Estatuto de Autonomía de Cataluña, se abre un nuevo escenario que trasciende el ámbito concreto de abordar el traspaso de más competencias del Estado a una concreta comunidad autónoma, para entrar de plano en la discusión sobre el modelo del sistema de la ITSS que se debe implantar.

La nueva competencia ejecutiva sobre la función pública inspectora

en materia de trabajo y relaciones laborales, prevista en el citado Estatuto de Autonomía, plantea la necesidad de establecer unas bases sólidas, sobre las que asentar el modelo que permita dar cumplimiento a las nuevas competencias sin menoscabar el respeto a los principios básicos que deben continuar rigiendo el sistema.

La cuestión no radica sólo en afrontar el caso concreto del Estatuto de Autonomía de Cataluña o el de Andalucía, que recoge términos similares, sino en fijar un modelo del sistema que permita el cumplimiento de todas las normas vigentes en nuestro país, estatales y de comunidades autónomas. Para ello, hay que lograr una actuación inspectora eficaz y cohesionada, teniendo muy presente una serie de cuestiones o principios que consideramos fundamentales:

Primero, mantener la cohesión y unidad de mercado. Es necesario garantizar los mismos derechos y deberes en el orden social en todo el Estado.

Segundo, evitar que el Estado se convierta en el fiscalizador de la actuación llevada a cabo en las comunidades autónomas.

Tercero, definir claramente el modelo del sistema de ITSS, en virtud del cual deban desarrollarse las actuaciones en cada nivel, con los correspondientes mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración que permitan mantener una concepción integral.

En definitiva, el cumplimiento de las normas autonómicas no es incompatible con un modelo del sistema de la ITSS integral que respete los principios básicos señalados. Conjugación de ambas necesidades es posible si nos dotamos de instrumentos adecuados. Entendemos que una buena herramienta puede ser la creación de un consorcio o agencia estatal en el que tengan cabida todas las comunidades autónomas, efectuando las modificaciones oportunas en la ley 42/1997 para regular esos nuevos instrumentos de cooperación.

Todas las fuerzas políticas y sociales deberíamos aunar nuestros esfuerzos en su puesta en marcha.

Cándido Méndez es secretario general de UGT.

El Gobierno subvencionó a CCOO y UGT con más de seis millones en 2007

MADRID.- El Ministerio de Trabajo subvencionó a las grandes centrales sindicales con más de seis millones de euros para cada una el año pasado. CCOO se llevó 6,29 millones, casi 235.000 euros por encima de la cantidad que entregó a UGT, que recibió 6,06 millones de euros. En ambos casos, las ayudas fueron concedidas por la realización de actividades de carácter sindical, según los datos publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La patronal de empresarios CEOE también salió airosa en el reparto y recibió más de 2,09 millones de euros por su participación en los órganos consultivos del departamento que dirige Jesús Caldera. En este sentido, los sindicatos CCOO y UGT también percibieron una compensación económica por su participación en órganos consultivos, que para UGT fue de 1,14 millones de

euros, mientras que en el caso de CCOO ascendió a 981.760 euros.

De esta forma, el sindicato que dirige José María Fidalgo recibió un total de 7,28 millones de manos del Ministerio de Trabajo entre subvenciones y compensaciones, mientras que UGT ingresó en su cuenta un total de 7,21 millones de euros.

Las subvenciones concedidas a las organizaciones sindicales en 2007 se otorgaron «en proporción a su representatividad por la realización de actividades de carácter sindical», según consta en la resolución publicada ayer en el BOE.

CCOO y UGT fueron las organizaciones que percibieron las subvenciones más cuantiosas por el desarrollo de su labor sindical. Tras estas formaciones se colocó Euzco Langilleen Alkartasuna Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV), que recibió 497.300 euros, a

los que hay que sumar otros 70.449 euros por la citada compensación por participación en los órganos consultivos. Es decir, se hizo con un total de 567.749 euros.

Los siguientes puestos de la lista los ocuparon la Unión Sindical Obrera (USO), que recibió 487.084 euros; seguida de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF), con 342.559 euros; la Confederación Intersindical Gallega (CIG), con 273.539 euros; y la Federación de Asociaciones Obreras Sindicales Langille Abertzaleen Batzordeak (LAB), que fue subvencionada con 216.302 euros. Después se situaron la Federación de Trabajadores Independientes de Comercio (Fetico), con 206.951 euros; la CGT, con 204.951 euros; y la Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza del Estado Español-FSIE, con 138.688 euros.

EDICIONES CÓNICA, S.A. Junta General Ordinaria

El Consejo de Administración de "Ediciones Cónica, S.A.", ha acordado en su reunión de 26 de diciembre de 2.007, convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria de la sociedad que se celebrará en el domicilio social, sito en Madrid, Paseo de la Castellana número 66, el próximo día 10 de febrero de 2.008, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, la misma se celebrará en el mismo lugar y hora el día 11 de febrero de 2.008, en segunda convocatoria (siendo previsible, en atención a la actual composición accionarial de la sociedad, que la Junta se celebre en primera convocatoria), con el siguiente

Orden del Día

- Primero.- Cese y nombramiento de Administradores.
- Segundo.- Examen y aprobación en su caso, de las cuentas anuales auditadas y configuradas por la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.006.
- Tercero.- Aplicación de resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2.006.
- Cuarto.- Nombramiento de Auditor.
- Quinto.- Protocolización de Acuerdos. Lectura y aprobación del Acta de la Reunión.

Complemento de la convocatoria: De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día de la Junta General. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social de la sociedad, Paseo de la Castellana número 66 de Madrid, a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

Derecho de información: De conformidad con lo establecido en el artículo 144.1.a) y 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas y lo demás previsto en dicha Ley, los señores accionistas podrán examinar, en el domicilio social y obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de cuentas.

Madrid, 28 de diciembre de 2.007
El Secretario del Consejo de Administración, Juan Velázquez Saiz.